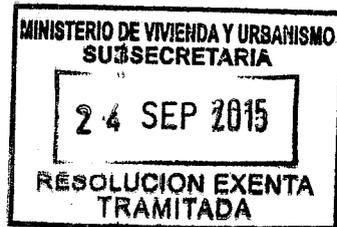




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO A ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M & V S.A. DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 02, (V. Y U.), DE 2015, CORRESPONDIENTE A 3.304 BENEFICIARIOS.

24 SEP 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7409 /

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 02, (V. y U), de 2015, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 03 de agosto de 2015, entre este Ministerio y Administradora de Mutuos Hipotecarios M & V S.A., aprobado por Decreto Exento N° 172, (V. y U), de 2015; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que por D.S. N°02, (V. y U.), de 2015, se dispuso otorgar una subvención permanente al dividendo pagado al día, a aquellos deudores habitacionales que mantengan obligaciones pecuniarias que se encuentren pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida hasta por un monto de 1.200 U.F. con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, del 2004 y 1, de 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



b) Que en el referido D.S. N° 02, de 2015, específicamente en su artículo 5°, se estipuló que el procedimiento de aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

c) Que conforme a lo anterior, con fecha 03 de agosto de 2015, se suscribió entre este Ministerio y Administradora de Mutuos Hipotecarios M & V S.A., un convenio aprobado por decreto exento N° 172, (V. y U), de 2015, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 02 (V. y U.), de 2015, a los deudores habitacionales que mantengan obligaciones pecuniarias que se encuentren pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida hasta por un monto de 1.200 U.F. con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, del 2004 y 1, de 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) Que en la cláusula décima segunda del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Administradora de Mutuos Hipotecarios M & V S.A., la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación de la Entidad Financiera estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con un subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago ya indicada, se recibió en la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, con fecha 21 de agosto de 2015, una solicitud de pago formulada por Administradora de Mutuos Hipotecarios M & V S.A., por concepto de la subvención de 3,304 deudores correspondientes al periodo marzo a julio 2015, que se encuentra respaldada por las respectivas nóminas de deudores, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 9.457,130139 (nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete coma una tres cero una tres nueve unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 437, de fecha 28 de agosto de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

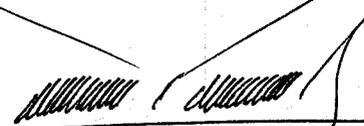
RESOLUCIÓN



1°.- Dispóngase el pago a Administradora de Mutuos Hipotecarios M & V S.A., RUT 76.090.605-0 del monto total de UF 9.457,130139 (nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete coma una tres cero una tres nueve unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes y que corresponde a 3.304 deudores beneficiarios que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.015, Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





REFRENDACIÓN
 DIFIN
 MCCN/CVO (OFPA 437-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 M Y V S.A.
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	239.708.837 -
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0089)
ITEM	33.01.129.015
ID SIGFE	221399
FECHA	23/09/15. VºBº <i>af</i>

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO